

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Septiembre 9 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez

Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Diego Andrés Vallejo Macías
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00359-00
Providencia:	Interlocutorio N° 356 de 2021.
Asunto:	Acepta subrogación parcial.

Por ser procedente lo manifestado en el escrito presentado el pasado 3 de agosto del año en curso por la apoderada especial del Fondo Nacional de Garantías S.A.- FNG, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal de todos los derechos, créditos y privilegios entre **BANCOLOMBIA S.A.** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG**, por valor de \$36.078.485, en el presente proceso ejecutivo de Menor Cuantía instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **DIEGO ANDRÉS VALLEJO MACÍAS**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase para todos los efectos legales como subrogatario al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG**, de la obligación aquí pretendida y por el valor antes indicado.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el proceso a la abogada **OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA**, portadora de la cédula de

ciudadanía número 21873112 y T.P. N° 51746 del C. S. de la J., en los términos conferidos por el representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite correspondiente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.